

La Ley General de Educación (1970) y la integración de los estudios de comercio en la universidad española: del verde mar al naranja

Jorge Infante Díaz
Universidad de Zaragoza

Recibido: 13/03/2012
Aceptado: 28/03/2012

Resumen: Las enseñanzas mercantiles oficiales en España atravesaron por una profunda crisis durante los años sesenta del siglo XX. La inevitable reforma se acometió en la «Ley General de Educación y Financiamiento de la reforma Educativa» (LGE) de 1970. Las «Escuelas Profesionales de Comercio», que no sus enseñanzas, se integraron en la Universidad como «Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales» para impartir el título de Diplomado universitario, en tanto que las titulaciones mercantiles desaparecieron. En el artículo se analiza la reforma que para las Escuelas de Comercio se proponía en el Proyecto de LGE elaborado por el ministerio, las modificaciones conceptuales que se introdujeron en el debate de la Ley en las Cortes y, finalmente, los problemas que se derivaron de la aplicación de la Ley (planes de estudio, integración del profesorado...).

Palabras clave: Escuelas de Comercio, Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales, Ley General de Educación (LGE), Universidad, España.

Abstract: The official education business in Spain went through a deep crisis during the sixty years of the twentieth century. The inevitable reform was undertaken in the «General Law of Education and Educational Finance Reform» (LGE) of 1970. The «Professional Schools of Commerce», were integrated into the University as «University Schools of Business Studies», to give the college degree (Bachelor). The old studies commercial business disappeared. The article analyzes the reform for schools of Commerce in the draft prepared by the ministry, conceptual changes introduced in the discussion of the Law in the Parliament and, finally, the problems stemmed from the implementation of the Act (curriculum, teacher integration ...).

Key words: Commerce schools, University Schools of Business Studies, General Law of Education (1970), University, Spain.

A finales de los años sesenta del siglo XX era inevitable reformar los estudios Comercio¹, bien para actualizarlos, bien para darles una salida digna dentro del sistema educativo español.

¹ Las escuelas de Comercio españolas, donde se estudiaba la carrera de Comercio, impartieron tres títulos académicos secuenciales: Perito, Profesor e Intendente Mercantil o Actuario de seguros. Para acceder a cada título era necesario haber cursado el anterior. A quienes obtenían alguno de los títulos impartidos en las escuelas de Comercio se les denomina genéricamente «Titulares mercantiles» en tanto que en su título tiene el calificativo de «mercantil».

La reforma de las enseñanzas mercantiles llevada a cabo en 1956 no había dado el resultado esperado. Desde entonces las escuelas de Comercio habían entrado en una profunda crisis visualizada en la reducción del número de alumnos: Si en el curso 1955-1956 estaban matriculados 51.505 estudiantes, en el curso 1960-1961 había 21.668, que disminuyeron en los cursos siguientes, recuperándose la matrícula a finales de la década de los sesenta, en parte, por el incremento de las enseñanzas de «Auxiliares mercantiles»². Varias fueron las causas de la crisis: Por una parte la reducción oferta académica con la desaparición de las enseñanzas superiores, las de Intendencia mercantil y Actuario de seguros, que se habían integrado en la facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en 1953, facultad que se había creado en 1943; y, por otra parte, la reforma de las enseñanzas medias con la introducción del grado elemental en el bachillerato general o universitario y la creación de la rama administrativa en el bachillerato laboral. En definitiva, la causa de la crisis de las escuelas de Comercio fue que les apareció una competencia académica que se tradujo, también, en una competencia laboral para sus egresados.

Desde el punto de vista curricular, las escuelas de Comercio se habían quedado, como escribía en 1975 el catedrático de Economía de la Empresa Andrés Suárez, «encerradas entre el “debe y el haber” dedicadas al estudio de la Contabilidad, porque si éste es un aspecto importante, debe ser completado con otros que rigen el mundo de los negocios, tales como la Administración financiera...»³. Además de las materias contables, el currículo del alumno de Comercio lo configuraban asignaturas de «ciencias» y de «letras» que habían desaparecido de los planes de estudio de las facultades de Económicas y del Bachillerato laboral, por ejemplo, Tecnología industrial o Productos comerciales. Algunas asignaturas tradicionales de las escuelas de Comercio fueron sustituidas en la licenciatura por otras más actuales o

² Las enseñanzas de Auxiliares mercantiles se crearon en 1956 en sustitución de las de «Vulgarización» que llevaban desarrollándose en las escuelas de Comercio desde 1915. Las enseñanzas de Auxiliares mercantiles se crearon por la «escasa eficacia» de las de «Vulgarización» y por mantener más enseñanzas en las escuelas una vez que desaparecieron los estudios de Intendencia mercantil y Actuario de seguros. A los estudios de Auxiliares de mercantiles se accedía con 14 años, con la enseñanza primaria o realizando un examen (las cuatro reglas fundamentales de matemáticas y un dictado y gramática al nivel de enseñanza primaria). Los títulos que se obtenían, eran los de «Auxiliar de empresa» y de «Intérpretes de oficina mercantil». Estos títulos los firmaba el Director de la Escuela. Los estudios no se consideraban parte de la Carrera de Comercio.

³ Andrés Suárez Suárez, Los estudios de Ciencias Empresariales en España y en el mundo, en *Económicas y Empresariales. Universidad Nacional de Educación a Distancia*, número 1, (1975): 101.

que contribuían a diferenciar la orientación de los estudios; era el caso, por ejemplo, de la Historia del Comercio, Geografía económica...

Durante los años sesenta del siglo XX, los intentos de reforma de la carrera de Comercio estuvieron marcados por la «ambición» de los agentes que intervenían el proceso: las propias escuelas y los titulares mercantiles. Siempre intentaron recuperar los estudios superiores de Comercio, los que se habían incorporado a la facultad de Económicas en 1953. También pretendían estructurar la carrera con el mismo modelo que se diseñó para las ingenierías en la Ley de enseñanzas técnicas de 1957. Así, habría un periodo técnico, el peritaje mercantil, y uno superior, el profesorado mercantil, que se impartirían en centros propios. El título de Profesor mercantil sería equivalente a la licenciatura o la ingeniería superior, lo que llevó, en algunos casos, a proponer que el título se denominara «Ingeniero Comercial». Con ello se buscaba mantener una estructura académica integrada que implicara impartir todos los títulos mercantiles en un mismo centro, como se venía haciendo en las escuelas de Comercio desde 1887, a la vez que la independencia de otros centros. Por supuesto, en estos planteamientos subyacía un intento de promoción socio-profesional de los titulares mercantiles. Ninguna de las propuestas de reforma de la carrera mercantil que se plantearon entonces prosperó. La causa de que no se llegaron a reformar las enseñanzas fue el conflicto de intereses entre los diversos actores de los estudios de comercio y de ciencias económicas —escuelas y facultades, colegios profesionales y profesores y estudiantes—.

La reforma se produjo con la *Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa* (LGE). Es decir, que la tan demandada reforma de las enseñanzas mercantiles se hizo a través de la reforma de todo el sistema educativo nacional. En las páginas siguientes se analiza el debate de lo referente a la carrera de Comercio en la tramitación de LGE y la integración de las escuelas Profesionales de Comercio en la Universidad como Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.

1. La Universidad en la reforma educativa de 1970: la aparición de las «carreras cortas»

La LGE aprobada en 1970 supuso la reforma del centenario sistema educativo español. Villar Palasí se incorporó al Ministerio de Educación en abril de 1968 con la visión sesgada, como él mismo reconoció, de que el problema de la educación española era la Universidad. Pero llegó a la conclusión de que ese problema era consecuencia de los graves defectos del sistema educativo.

Por tanto, la Universidad no era exclusivamente un problema político asociado a los acontecimientos de mayo de 1968. A partir de esa reflexión puede entenderse la reforma del sistema educativo de 1970.

El primer paso que se dio fue el de realizar en 1968 un diagnóstico crítico de la educación en España para proponer un conjunto de «soluciones pensables para cada uno de la innumerable serie de problemas relativos a la enseñanza» solo razonables en el contexto del propio sistema. En eso consistió el «Libro Blanco» —*La educación en España. Bases para una política educativa*⁴— que se hizo público en febrero de 1969. Un resumen del diagnóstico de la situación de la educación en España era que «de cada 100 alumnos que iniciaron la enseñanza primaria en 1951, llegaron a ingresar 27 en la enseñanza media; aprobaron la reválida en bachillerato elemental 18 y 10 en bachillerato superior; aprobaron el preuniversitario 5 y culminaron sus estudios universitarios 3 en 1967»⁵.

En las «Bases para la política educativa» que se definían en el «Libro Blanco» se organizaba la Universidad en facultades —centros administrativos y de programación de las enseñanzas— Departamentos e Institutos universitarios —órganos en los que se «agruparán todas las enseñanzas e investigación de una materia»— y Colegios Universitarios —centros adscritos a las Universidades, «en las ciudades y regiones donde exista una auténtica necesidad» y donde solo se cursaría el primer ciclo de una o varias carreras bajo la supervisión de la Universidad correspondiente. Las facultades se encargarían de programar las enseñanzas «a partir de las posibilidades ofrecidas por los diversos Departamentos o Institutos de la Universidad».

Las enseñanzas universitarias las estructuraba en tres ciclos secuenciales, con lo que se introducía un nuevo título académico, el de «Graduado o Diplomado» para los alumnos que concluyeran el primer ciclo de estudios universitarios y no quisieran continuar en el segundo ciclo, el que conducía al tradicional título de Licenciado (cinco cursos). A esos alumnos que concluían el primer ciclo y no continuaban en el segundo se les daría en la misma Facultad unos complementos de formación profesional de nivel superior durante uno o dos semestres para adquirir los conocimientos necesarios para que pudieran desempeñar determinadas profesiones. En la presentación el 12 de febrero de 1969 de las líneas de la reforma educativa al Consejo Nacional del Movimiento y a las Cortes, el ministro justificaba la creación de los estudios universitarios de primer ciclo porque con ellos se trataba «de

⁴ Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), *La educación en España. Bases para una política educativa*, (Madrid: MEC, 1969).

⁵ MEC, op. cit., 24.

capacitar a nuestros jóvenes para determinadas profesiones que exigen ahora un nivel superior, pero que no precisan un ciclo de estudios tan extenso como es el de la totalidad de los años de las actuales Licenciaturas»⁶.

Se ponían como ejemplo de las profesiones que a las que se podría acceder con el primer ciclo de estudios universitarios las de «profesores de la etapa media de la educación general básica, auxiliares de orientación profesional, técnicos en audiometría, técnicos en dietética, programadores de cerebros electrónicos, auxiliares de investigación»⁷. En el «Libro Blanco» se hacía una mención expresa al caso de Medicina: el primer ciclo de la carrera tendría una duración de cuatro años (Premédicas⁸) y además se crearían los estudios de «Técnicas Médicas» a los que se accedería con el COU y que tendrían una duración tres años. A estas enseñanzas podrían incorporarse los alumnos de Medicina que hubieran superado uno o dos cursos de de la carrera; para ello se establecería un cuadro de convalidaciones de asignaturas.

La propuesta de obtener un título intermedio en la licenciatura venía a resolver el problema social de los alumnos que no terminaban una carrera universitaria después de varios años en las aulas, puesto que la máxima titulación académica que poseían para incorporarse al mercado de trabajo era la de Bachiller superior. Con esta medida se reconocía administrativamente una formación académica que facultaba para determinadas actividades. Desde el punto de vista de la economía nacional se elevaba la cualificación del capital humano. Fabián Estapé en la lección inaugural del curso 1963-1964 de la Universidad de Barcelona resaltó que el Informe de Banco mundial de 1962 sobre la economía española hacía referencia al «inquietante volumen de las pérdidas de estudiantes que no llegaban a concluir sus estudios»⁹. Explicaba que entre las causas de este fenómeno podían estar, entre otras, la estructura de los planes de estudio o los métodos de enseñanza. El «Libro Blanco» llamaba la atención sobre la numerosa matrícula en los primeros cursos y decía «que, como es sabido, es muy alto el porcentaje de estudiantes que no los superan»¹⁰.

⁶ *La Vanguardia*, 13 de febrero de 1969: 6.

⁷ MEC, op cit., 222.

⁸ El segundo ciclo de Medicina se efectuaría esencialmente en Hospitales docentes, organizados y reconocidos por el Ministerio de Educación. Este planteamiento conlleva identificar los Hospitales docentes con Departamentos e Institutos especializados en la medida que los segundos ciclos de las enseñanzas universitarias se desarrollarían, según las *Bases para una nueva política educativa*, en esas unidades universitarias.

⁹ Fabián Estapé, "Las Inversiones en Enseñanza e Investigación y el Desarrollo Español", en *Boletín de Estudios Económicos*, nº 59 (1963): 323-362.

¹⁰ MEC, op. cit., 86.

Así pues, en 1969, no se preveían centros académicos específicos para impartir las enseñanzas de primer ciclo. Fue en el Proyecto de LGE que el Gobierno remitió a las Cortes donde aparecen por primera vez las «escuelas universitarias» como centros universitarios encargados de las enseñanzas de primer ciclo terminal (art. 75). Se presentaban como centros en los que se impartiría un solo ciclo de la enseñanza universitaria «con una duración de dos a tres años» (art. 31.3); concluidos los estudios se obtendría el título de Diplomado «en la materia correspondiente que habilite para el ejercicio profesional» (art. 39.1). Sin embargo, las facultades seguían siendo los centros «de coordinación de las enseñanzas conducentes a la colación de grados académicos de todos los ciclos de determinada rama del saber» (art. 72.1).

La idea de las escuelas universitarias consolidaba la estructura cíclica que definía el Proyecto de LGE para la enseñanza universitaria: Los tres ciclos completos se impartirían en las facultades y escuelas Técnicas, mientras que a las escuelas universitarias y colegios universitarios se impartiría exclusivamente el primer ciclo. La diferencia entre ambos centros, escuelas y colegios universitarios, era que las escuelas otorgarían un título universitario, el de Diplomado, mientras que los colegios no tenían atribuida la colación de ningún título. Con este sistema, las Escuelas Universitarias impartirían las «carreras cortas» que anticipó el ministro

Para establecer esas «carreras cortas» en la Universidad estaba previsto la transformación las de escuelas normales (Magisterio) estatales en escuelas universitarias (Transitoria segunda, 3). También consideraba el Proyecto que las escuelas de Idiomas, las enseñanzas Técnicas de grado medio (las ingenierías técnicas), o las de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, «según la extensión y naturaleza de sus enseñanzas», pudieran clasificarse «como Escuelas Universitarias o Centros de Formación Profesional, (Transitoria segunda, 5). Finalmente, en la Ley aparecen como Escuelas Universitarias, además de las de Magisterio, las escuelas de Arquitectura e Ingeniería técnica y la Profesionales de Comercio. Sobre otros centros docentes entonces no universitarios la LGE establece que los estudios de periodismo «se incorporarán a la Educación Universitaria en sus tres ciclos y titulaciones», al igual que las escuelas de Bellas Artes; sin embargo el INEF, lo incorporaba a la Universidad como Instituto Universitario. En definitiva, no se creaban titulaciones nuevas, sino que se integraba en la Universidad centros que antes le eran ajenos.

La transformación de las viejas escuelas «profesionales» en centros universitarios contribuyó a incrementar el número de alumnos universitarios en España. En el discurso oficial se hacía notar que en los años sesenta se había producido un incremento de los estudiantes en la Enseñanzas Superior, 355 alumnos cada 100.000 habitantes en 1965, pero aún se estaba lejos de otros

países como Estados Unidos con 2.840, Francia con 964 o la Unión Soviética con 1.585. Por otra parte, el porcentaje de los graduados en la Universidad sobre el número de estudiantes matriculados era muy bajo: en Gran Bretaña ese porcentaje era del 38 % cuando en España no llegaba al 6% con una relación de alumnos universitarios por cada 100.000 habitantes similar. En el curso 1966-1967 el número de alumnos en facultades universitarias y escuelas de Superiores de Ingenieros era de 141.000 y los matriculados en las escuelas de Magisterio, Ingeniería técnica, Comercio, Enfermería y Bellas Artes sumaban 150.000. En el curso 1975-1976, el número total de alumnos en esos mismos centros se había incrementado hasta los 545.000. La aplicación de la LGE había supuesto cuadruplicar en un quinquenio el número de estudiantes universitarios españoles. Dicho de otra manera, se habían alcanzado en el curso 1975-1976 los 1.500 estudiantes universitarios por cada 100.000 habitantes¹¹.

2. Las enseñanzas mercantiles en el Proyecto de la Ley General de Educación y la reacción de los agentes de la carrera de Comercio

Por lo que se refiere a las enseñanzas mercantiles, el «Libro Blanco» las incluía en el apartado dedicado a la Enseñanza Media. Separaba las «Enseñanzas de Auxiliares Mercantiles» de los dos grados de la carrera de Comercio (peritaje y profesorado mercantil), porque «no pueden considerarse parte integrante de la carrera y sí como Formación Profesional». El documento ministerial criticaba la obsolescencia del Plan de 1956, del que decía que requería la introducción de nuevas disciplinas, así como la supresión de otras, por los avances que se habían producido en las técnicas empresariales. Asimismo ponía de manifiesto el fracaso de la reforma de 1956 porque «no aseguró la necesaria integración [de las enseñanzas mercantiles] en el resto del sistema educativo»¹².

El propio ministro en la presentación en el Consejo Nacional y en las Cortes del «Libro Blanco», insistió en el desajuste que había entre los estudios de Comercio con el resto del sistema educativo; eran «como un anejo, como una separata, como algo diferente que discurre por distintos cauces, que los

¹¹ En el curso 1966-1967 los estudiantes matriculados en esos mismos centros (facultades universitarias, escuelas Superiores de Ingenieros, escuelas de Magisterio, de Ingeniería técnica, Comercio, Enfermería y Bellas Artes), 291.000, suponían 800 universitarios por cada 100.000 habitantes. La diferencia entre los datos expuestos más arriba para el curso 1965-1966 radica en que solo se contemplaban como centros de educación superior las facultades y las escuelas Superiores de Ingenieros, y no los otros, que eran definidos como centros de enseñanzas profesionales.

¹² MEC, op. cit., 77.

del sistema educativo general»¹³. También aludió a la elevada cualificación de los titulares mercantiles, y al desequilibrio entre la demanda de las empresas y el escaso número de titulados por la caída de la matrícula en los centros.

Paralelamente a la elaboración del «Libro Blanco», el ministro había nombrado una Comisión para estudiar cómo debía ser la reforma de las enseñanzas mercantiles¹⁴. La Comisión consideró que los estudios de Comercio debían orientarse hacia la formación de directivos de empresa y que debían organizarse con una estructura similar a la que tenían las enseñanzas técnicas. Se aspiraba a la creación de Escuelas Técnicas Supiores de Comercio, para recuperar con ello un título superior como el que había pasado a las facultades de Ciencias Económicas, Políticas y Comerciales en 1953. Así se mantendría una organización propia con dos ciclos más el doctorado, que realmente era lo que se venía solicitando desde 1959.

La propuesta de la Comisión mixta no fue atendida, y el Proyecto de LGE, en lo referente a las enseñanzas mercantiles, decía (transitoria segunda, 9) que «las actuales enseñanzas de profesorado mercantil se impartirán en las correspondientes Escuelas universitarias en la forma que reglamentariamente se determine. Las de Peritaje serán materia de estudio en el Bachillerato y en la Formación Profesional»¹⁵. No obstante en los primeros borradores del proyecto de Ley aparecían las enseñanzas de las Escuelas incorporadas a las facultades de Económicas como primer ciclo de los estudios.

Al no recoger el Proyecto de Ley las aspiraciones que se habían defendido hasta entonces —organizar las enseñanzas mercantiles como las técnicas— la reacción de los estudiantes de Comercio, de los titulares mercantiles, del profesorado y de las Cámaras de Comercio no se hizo esperar.

¹³ La intervención del ministro fue recogida en el *Boletín Informativo del Colegio Central de Titulares de Madrid*.

¹⁴ La Comisión la formaban Antonio López Romero, Presidente de la Asociación de Catedráticos de Escuelas de Comercio, como Presidente, los catedráticos de Comercio Antonio Fernández Montells (La Coruña), José Luís Berasategui (Bilbao), Antonio Muñoz Casayús (Zaragoza) y Marcial López Moreno (Madrid); Ismael González de Diego y Francisco Gil Cuartero en representación de los Colegios de Titulares Mercantiles; y dos representantes de los alumnos de las escuelas de Comercio, en este caso José Luís Alfada Camacho (Madrid) y Manuel Peñalver Quesada (Barcelona). Orden de 6 de noviembre de 1968, por la que se nombra una Comisión Especial para el estudio de la reestructuración de las Enseñanzas Mercantiles (*BOE* del 11 de noviembre de 1968).

¹⁵ Entendemos que estarían estas materias entre las «enseñanzas y actividades técnico-profesionales» que configurarían los planes de estudios del bachillerato: «materias comunes», «materias optativas» y enseñanzas y actividades técnico-profesionales»; Estas últimas —el alumno debía cursar una— las fijaba en ministerio, se referían a actividades «agropecuarias, industriales, comerciales, náutico-pesqueras, administrativas, de bellas artes y otras que se consideren adecuadas». Arts. 23 y 26 del Proyecto de LGE.

Los estudiantes se pusieron en huelga —«inasistencia a clase»— a mediados de noviembre de 1969. El Proyecto de Ley fue aprobado por el consejo de ministros el 13 de septiembre de 1969 y publicado en el Boletín de las Cortes Españolas el 24 de octubre. Salvo algunas pocas escuelas Periciales, el resto secundaron el paro. La tensión continuó tras las vacaciones navideñas. El Ministerio instó a los alumnos a que volvieran a clase; caso de no hacerlo en 48 horas se les sancionaría con la supresión del derecho a examen (pérdida de matrícula). La huelga continuó y los alumnos fueron sancionados. En Zaragoza los estudiantes acudieron a diario local *Heraldo de Aragón* (24 de enero de 1970) a informar de los efectos de la sanción que afectaba a todos los alumnos —«el importe total de las matrículas sancionadas en Zaragoza asciende a cuatrocientas setenta y siete mil pesetas»— y a exponer sus reivindicaciones. En Vigo, los padres de los estudiantes se solidarizaron con sus hijos en sus reivindicaciones y remitieron un escrito al Vicepresidente del Gobierno pidiendo que se demoraran las sanciones «hasta que se conociera el informe de la ponencia de las Cortes» (ABC 24 enero 1970).

Los estudiantes pedían que se transformaran los estudios mercantiles en universitarios, pero que se impartieran en un centro propio. El argumento que empleaban era que la Economía y la Administración de empresas son campos diferentes. Esa separación entre económicas y empresariales se había manifestado en diferentes foros, por ejemplo en el Primer Seminario Latino-Americano de estudiantes de Ciencias Económicas. En el mismo sentido, el profesor Alfonso García Barbancho escribía lo siguiente: «Lógicamente cuando hablo aquí de ciencia económica estoy excluyendo, por supuesto, a las denominadas «Ciencias Empresariales» o también «administración de Empresas». En nuestro país, es bien sabido por todos, existen las «facultades de Ciencias Económicas y Empresariales», que son una mezcla explosiva de conocimientos, porque explosivo y contradictorio es que un profesor enseñe a los alumnos de esas Facultades que todo hay que hacerlo para acrecentar el bienestar social mientras que otro les ilustra sobre como conseguir el máximo beneficio de una empresa individual y cómo atontar o embrutecer a los consumidores para que compren lo que no necesitan. La aportación [al pensamiento económico] puede hacerse efectiva en el momento en que se creen separadamente estas dos Facultades, a saber, Facultad de Ciencias Económicas y Facultad de Ciencias Empresariales.... Esta separación es la práctica común de otros países»¹⁶.

¹⁶ Alfonso García Barbancho, *Disparidades regionales y ordenación del territorio*, (Barcelona: Ariel, 1979), 17.

Los estudiantes consideraban que la LGE condenaba a las enseñanzas mercantiles a solo un ciclo corto que no respondía a las necesidades de la economía nacional, que requería de profesionales con una mayor preparación académica. Por ejemplo, los estudiantes de la Escuela de La Coruña argumentaban, para justificar sus demandas, que existían centros privados que impartían materias propias de la carrera de Comercio. No hay que olvidar que en esos años se habían consolidado plenamente algunos centros privados de formación empresarial como ICADE que se había fundado en Madrid en 1957, ESTE en 1956 en San Sebastián o ESADE que venía funcionando en Barcelona desde 1958. Por su parte la asamblea de los estudiantes de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles —la Escuela Profesional de Comercio— de Barcelona tenía dudas de donde se impartirían el segundo y tercer ciclo los estudios mercantiles, por tanto donde podrían continuar su formación académica.

La «Asociación de Catedráticos y Profesores Numerarios de Escuelas de Comercio» también se pronunció sobre la propuesta de la LGE en la misma línea. Por tanto consideraban que las enseñanzas mercantiles debían estructurarse en ciclos complementarios y no limitarse a un primer ciclo de dos o tres años, sino que debía tener continuidad de acuerdo con las necesidades de la empresa. El presidente de la Asociación diferenciaba la función del economista, técnico en macroeconomía, de la del titular mercantil en su grado superior, técnico en economía de la empresa. Por tanto los estudios mercantiles debían ser «una carrera completa, no dividida con Económicas»¹⁷.

En cuanto a la huelga de los estudiantes, la Asociación de Catedráticos la justificaba porque «estaba muy lejos de la clásica huelga alborotadora y subversiva» al ser solo una muestra de la disconformidad con el Proyecto de Ley. No obstante invitaban a los alumnos a que depusieran su actitud y que siguieran manteniendo dialogo con las autoridades ministeriales.

La «Asociación Nacional de Estudiantes de Comercio» (ANEC) se había reunido con los responsables del Ministerio. La Directora General de Enseñanza Media y Profesional, María Ángeles Galino Carrillo¹⁸, en declaraciones a Televisión para justificar la reforma, dijo que los estudios de

¹⁷ Entrevista a Antonio López Romero, Presidente de la Asociación de Catedráticos y Profesores Numerarios de Escuelas de Comercio, en *La Vanguardia*, 22 de enero de 1970, 6.

¹⁸ María Ángeles Galino Carrillo fue la primera mujer que ha accedido a una Cátedra en la Universidad Española —en 1953 obtuvo la Cátedra de Historia de la Pedagogía e Historia de las Instituciones Pedagógicas de la Universidad de Madrid. En septiembre de 1969, fue nombrada Directora General de Enseñanza Media y Profesional.

Comercio tenían entidad propia, la de la administración de empresas, y que se concebían de forma «unitaria y continuadamente desde el peritaje hasta el doctorado»¹⁹.

La organización colegial de los titulares mercantiles presentó a principios de junio un «Libro Blanco» sobre las enseñanzas mercantiles²⁰. Era un documento extenso, que recogía la documentación relativa a la enseñanza mercantil generada en la década de los sesenta: Artículos de prensa, demandas de trabajo, informes, intervenciones en las Cortes.... De las intervenciones del Consejo de Colegios de Titulares mercantiles conviene destacar la referencia expresa a los estudios de peritaje mercantil que en el Proyecto de Ley se diluían en el bachillerato: «...serán materia de estudio en el Bachillerato y la Formación profesional». Realmente la propuesta del Colegio era que el primer ciclo de los tres ciclos de los estudios mercantiles universitarios fuera del de peritaje mercantil, por tanto el segundo sería el de profesorado y el tercero el doctorado. Así se expresaba el Decano del Colegio de Titulares mercantiles de Sevilla en declaraciones a ABC de la ciudad²¹ (22 de enero de 1970).

3. Las enseñanzas mercantiles en el debate de la Ley General de Educación

Durante el debate del Proyecto de Ley en la Comisión de Educación de las Cortes²² se presentaron diez enmiendas relacionadas con los estudios mercantiles e intervinieron al respecto 25 procuradores. Todas las enmiendas fueron derrotadas. En general las diferentes enmiendas proponían que las enseñanzas mercantiles, en todos sus ciclos, se impartieran en Escuelas de Comercio de rango universitario. El debate fue tenso, como recogen las crónicas publicadas en los medios de comunicación²³.

¹⁹ La entrevista no se emitió en la fecha prevista, por lo que aparecieron las declaraciones antes el la prensa escrita. Miguel Delibes, Catedrático de Derecho en la Escuela de Comercio de Valladolid, ironizó sobre esto en una columna que se publicó en la Vanguardia el 6 de febrero de 1970: «Por una vez la prensa se anticipó a la noticia..... la entrevista no se había emitido por mor del partido del Milán.....».

²⁰ Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España, *Informe documental sobre las enseñanzas mercantiles en relación con el Proyecto de Ley General de Educación* (Madrid 1970).

²¹ ABC, 23 de enero de 1970, Edición de Andalucía, 77.

²² La comisión que dictaminó el Proyecto de Ley la constituían Jaime Capmany, Manuel Jesús García Garrido, Eugenio López y López, Adolfo Muñoz Alonso y Luís Suárez Fernández; formaba parte de la Comisión de Presupuestos, la encargada de dictaminar para la disposición adicional primera, Federico Mayor Zaragoza.

²³ «A pesar del ambiente cargado de electricidad, de los recelos, de las opiniones encontradas,

El texto que proponía la Ponencia, y que fue el que se incorporó al articulado de la Ley, decía: «Se desarrollaran orgánicamente y cuando proceda en Departamentos, los estudios específicos de las enseñanzas Mercantiles, en todos los ciclos universitarios, de acuerdo con el artículo 69²⁴ y siguientes, garantizando la demanda de la sociedad en todo lo referente a las exigencia de la empresa. Los actuales Centros de las Escuelas Profesionales de Comercio se integraran en la Universidad como Escuelas Universitarias» (Disposición transitoria 2^a, 10). Ahora no se hacía, pues, ninguna referencia los estudios de peritaje mercantil.

Las escuelas Normales, de Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica, que tenían el mismo rango que las Profesionales de Comercio, figuraran todas ellas en una misma disposición para decir que se integrarían en la Universidad como escuelas universitarias. ¿Por qué no incluyó a las de Comercio en la misma disposición? En definitiva todos esos centros tenían un mismo destino en la Ley: transformarse en Escuelas Universitarias.

Otra peculiaridad de la LGE para las enseñanzas mercantiles fue la referencia a los «Departamentos», referencia que no se hacía para otros estudios. La Ley definía los Departamentos como «unidades de enseñanza e investigación en disciplinas afines que guarden entre si relación científica», siguiendo lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965²⁵. Es decir que se les atribuía la responsabilidad de las enseñanzas afines de toda la Universidad, agrupando para ello a todos los profesores encargados de impartirlas. Los Departamentos estarían físicamente ubicados en la Facultad o Escuela Superior «en cuyo plan de estudios ocupen sus disciplinas un lugar preferente». De acuerdo con la Ley de 1965 se había aprobado en 1967 la estructura de las facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales que podían organizarse en 15 departamentos, 13 de los cuales eran espe-

de los gritos, que en determinados momentos sonaron en la sala, de los puñetazos airados que algunos oradores descargaros sobre las mesas, de las réplicas violentas y reiterados campanillazos que el presidente hubo de administrar para mantener sus criterios, la Ponencia permaneció imperturbable y serena, firme en sus trece, que es tanto como decir en sus convicciones, y no alteró una sola palabra del texto elaborado en su informe». *ABC*, 17 de junio de 1970, 29.

²⁴ Artículo 69: «1. Las Universidades, a los efectos del artículo 63 de esta Ley, estarán integradas por Departamentos que, a los efectos administrativos y de coordinación académica, se integraran en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores; y por Institutos, Escuelas y Colegios universitarios». *Boletín Oficial de las Cortes Españolas*, 22 de julio de 1970.

²⁵ Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre la estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado. *BOE* del 21 de julio de 1965. En la Ley se creaba, además de los departamentos universitarios, la figura del profesor agregado, «categoría intermedia entre el Catedrático ordinario y el Adjunto».

cíficos del ámbito económico-comercial; a su vez estos Departamentos podían subdividirse²⁶.

Entonces, ¿Qué se pretendía con la disposición transitoria 2, 10^a? Consideramos que la referencia a Departamentos tenía como objetivo mantener la esperanza de que las enseñanzas mercantiles seguirían manteniendo su identidad a través de un Departamento específico «de Comercio» en la Universidad.

La organización de los estudios mercantiles en departamentos era una salida tanto para las enseñanzas como para sus profesores en cuanto que podrían aparecer orgánicamente como una unidad académica dentro la Universidad, pero sin ser centro diferenciado con capacidad para la colación de títulos.

La Ponencia justificaba la referencia a los departamentos como una «garantía firme de que los estudios mercantiles van a impartirse en, a lo largo y a lo ancho, en la Universidad, como Departamentos con entidad propia, sin necesidad de convertirlos en apéndices de otros departamentos ya existentes»²⁷. Con esta medida se salvaguardaba la identidad del cuerpo docente y se evitaban algunos de los problemas que se suscitaron en 1953 cuando los catedráticos que impartían clase en los grados de Intendencia mercantil y Actuarios de seguros en las escuelas de Altos Estudios Mercantiles se incorporaron a las facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales²⁸. Aquella incorporación se hizo con «iguales deberes y derechos académicos y económicos que los Catedráticos de Universidad»²⁹. En aquel momento, 1953, había un plan de estudios con asignaturas definidas de las que se harían cargo los catedráticos de Comercio porque su integración se hizo simul-

²⁶ Decreto 2142/1967, de 19 de agosto, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales. *BOE* de 9 de septiembre de 1967.

²⁷ *ABC*, 17 de junio de 1970, 30. En el artículo de Herminio Pérez Fernández, «redactor en las Cortes» de *ABC*, la frase aparece entrecomillada.

²⁸ Entre los que catedráticos que se incorporaron a la Sección de Económicas y Comerciales de las facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales estaban los tres catedráticos de «Estudios Superiores de Geografía», Luís Manzanares (Madrid), José María Berini, (Barcelona) y Teodoro Flores, (Bilbao). Igualmente los de «Política Económica» Ildelfonso Cuesta Garrigós (Madrid), Pedro Güal Villabí (Barcelona) y Martín Guzmán (Bilbao). Y los de «Economía de la Empresa» Manuel Berlanga y Barba (Madrid) e Ignacio Toña Basauri (Bilbao) junto con Jorge Llovera de «Banca y Bolsa» (Madrid). Además se incorporaron a la facultad madrileña los que impartían las asignaturas del plan de estudios de Actuario de Seguros: Antonio Lasheras Sanz para desempeñar la cátedra de «Teoría Matemática del Seguro»; Bourkaib Broussain, para la de «Seguros Sociales» y Ángel Vegas Pérez para la de «Estadística Actuarial». Estos catedráticos seguían formando parte del escalafón de catedráticos de escuelas de Comercio, si bien recibían una gratificación hasta equiparar su sueldo con el de los catedráticos de universidad.

²⁹ Ley de 17 de julio de 1953 sobre Ordenación de las enseñanzas económicas y mercantiles. Disposición Transitoria cuarta. *BOE* de 18 de julio de 1953.

táneamente con la aprobación del Plan de estudios. Sin embargo, en 1970 se desconocía que se impartiría en las nuevas escuelas universitarias sustitutivas de las escuelas Profesionales de Comercio; solo se sabía que las escuelas Profesionales se integrarían en la Universidad.

La realidad objetiva era que escuelas Profesionales de Comercio se integraban como escuelas universitarias, es decir como centros universitarios, pero no como facultades o escuelas Técnicas Superiores que era donde se integrarían los departamentos. La pregunta que se hacían en enero de 1970 los actores de carrera de Comercio era «¿Dónde estarán integrados a efectos de administración y coordinación académica los departamentos relativos a las enseñanzas mercantiles?»³⁰. No cabe duda que la propuesta de la LGE para los estudios mercantiles era un canto al sol. La evidencia empírica nos demuestra que nada de lo que decía la LGE era viable y lo prueba que no se llegara a desarrollar plenamente una estructura orgánica departamental en la Universidad española en la década de los años setenta. La Universidad seguía basada en las cátedras unipersonales en la medida que cuando se creaba otra de la misma materia se hablaba de que «se desdoblaba» la cátedra. La propia Ley de 1965 permitía que las cátedras cubiertas con anterioridad a la Ley pudieran no adscribirse a departamentos, aunque era obligatorio para las convocadas posteriormente. De esta forma se solventaban las reticencias en la constitución de departamentos pluridisciplinarios³¹. Si se hubiera cumplido la LGE para las enseñanzas mercantiles, el departamento al que hace referencia la Disposición Transitoria 10^a.2 sería «pluridisciplinar». La organización departamental en la Universidad realmente no se desarrolló hasta la Ley de Reforma Universitaria de 1983.

En la tramitación final de la Ley sorprende que las dos únicas enmiendas que llegaron al Pleno de las Cortes fueran las relacionadas con los estudios de Comercio. Rafael Díaz-Llanos Lecuona, que en la Comisión había hecho unas puntualizaciones sobre la carrera de Comercio y de Económicas, tras intervenir en el Pleno retiró su enmienda porque consideraba que estaba recogida en el texto de la ponencia³².

³⁰ *La Vanguardia*, 31 enero de 1970. Barcelona, 25.

³¹ Para los de las facultades de derecho, vid., Manuel Martínez Neira, "La Facultad de Derecho en los años sesenta. Creación de departamentos y nuevos planes de estudio" en *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad* 8 (2005):117-178.

³² La enmienda de Díaz-Llanos decía: «Se reestructuran, cuando proceda, en sus tres ciclos y titulaciones de Diplomado, Licenciado y Doctor, los estudios universitarios económico-comerciales (Economía General), Política Financiera, Economía de la Empresa, Dirección y Administración de Empresas, Comercio, Contabilidad Nacional, Contabilidad de la Empresa, Censura de Cuentas, Seguros, Banca y Bolsa y todos aquellos que se estimen necesarios para atender la demanda de la sociedad.

Sin embargo el procurador Dionisio Martín Sanz mantuvo la suya. Pedía que se modificara la redacción de la disposición transitoria 10^a en términos que había expresado en la Comisión: «Las actuales enseñanzas de profesorado mercantil, debidamente reorganizadas, se incorporaran a las Escuelas Técnicas Superiores, a las que se refieren los artículos 31, apartado 2^o³³, y 72³⁴ de la presente Ley. Las de peritaje mercantil quedan integradas en el primer ciclo completado con el tercer grado de la Formación Profesional³⁵»³⁶. La enmienda fue rechazada en el Pleno por 199 votos en contra y 149 a favor.

La enmienda implicaba la integración de las escuelas de Comercio en una estructura similar a las de las Enseñanzas Técnicas que existía desde 1957, si bien adaptada a lo que disponía la LGE. Por tanto no es de extrañar que Martín Sanz, en su intervención en el Pleno, introdujera el termino «ingeniero mercantil» para denominar los títulos que se colarían en las escuelas. Proponía que las «actuales» enseñanzas de Peritaje mercantil fueran

9 bis: 1. Los actuales Centros de las Escuelas de Comercio se integraran en la Universidad como escuelas universitarias, las profesionales; y en el bachillerato Comercial y en la Formación Profesional, los de Peritaje. 2. Los que hayan obtenido u obtengan los títulos de Profesor Mercantil, que se declaran a extinguir, conservaran todos los derechos que la legislación vigente en el momento de promulgarse esta Ley, les hubiese conferido, ratificándose la convalidación de asignaturas que actualmente se les reconozca para la obtención del título de licenciado por el tiempo que se establezca y verificada la reestructuración a que se refiere el numero 9 anterior podrán también conseguir igual título cursando el segundo ciclo en cualquiera de las especialidades que les sean afines. 3. Los Profesores Mercantiles que hubieran obtenido el título por planes anteriores al de 1953 podrán concurrir a los concursos y oposiciones a los que accedían en aquella, siempre que reúnan las demás condiciones reglamentarias». (*Boletín Oficial de las Cortes españolas*. Número 1.111, 22 de julio 1970, 27188).

³³ El artículo 3, 2^o dice: «La Educación cursada en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores abarcará tres ciclos de Enseñanza, en la forma que, salvo excepciones, se señálala a continuación: a) Un primer ciclo dedicado al estudio de disciplinas básicas, con una duración de tres años. b) Un segundo ciclo de especialización, con una duración de dos años. c) Un tercer ciclo de especialización concreta y preparación para la investigación y la docencia».

³⁴ El artículo 72 establece que: «Las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores son Centros de ordenación de las enseñanzas conducentes a la colación de grados académicos de todos los ciclos de una determinada rama del saber». Las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores podrán ser orgánicas, lasque, «además de las funciones ordenadoras, la administración de los Departamentos en ellas integrados».

³⁵ La Formación Profesional «tendrá por finalidad específica la capacitación de los alumnos para el ejercicio de una profesión» (art. 40.1). A la formación profesional de tercer grado tendrán acceso los alumnos que hayan concluido el primer ciclo de una Facultad o Escuela Técnica Superior, todos los graduados universitarios y los graduados en Formación Profesional de segundo grado «que hayan seguido las enseñanzas complementarias correspondientes (art. 40.2.c). «Los Centros de Formación Profesional de tercer grado formaran parte de la Universidad» (art. 89.5).

³⁶ *Boletín Oficial de las Cortes españolas*. Número 1.111, 22 de julio 1970, 27188.

las de ingeniero técnico, es decir las de primer ciclo, y las de profesorado las de ingeniero mercantil. Obviamente no pretendía con la enmienda que «los actuales peritos mercantiles se conviertan en ingenieros técnicos sin haber completado los estudios pertinentes» que configurarían la nueva titulación.

La denominación de «Ingeniero» a los titulares mercantiles no era nueva. El plan de estudios de 3 de marzo de 1922, establecía que el grado superior, o de altos estudios, impartido en las escuelas de Comercio tendría la especialidad de «ingeniería comercial», en la que se impartirían materias para «formar al hombre de empresa, habilitar para cargos de Directores, Asesores y Secretarios de entidades económicas y grandes empresas y para determinados cargos en la Administración pública». Quienes hubieran cursado el grado superior obtendría el título de Ingeniero Comercial. El plan de marzo de 1922 no llegó a ponerse en marcha porque a finales de agosto fue aprobado otro³⁷. El plan de estudios de marzo de 1922, y por ende la organización de las Escuelas de Comercio que de él se derivaba, ha tenido un carácter mítico entre los titulares mercantiles, quizás porque entre sus autores se encontraba Pedro Güal Villabí que, evidentemente, siempre lo defendió, incluso en fechas tan tardías como en 1957 durante el discurso que pronunció con motivo de su jubilación.

Martín Sanz fue homenajeado por el Colegio de Titulares Mercantiles de Barcelona por su actitud en defensa de los estudios mercantiles. Se hizo notar que era Vicepresidente de las Cortes y Presidente del Consejo Nacional de Empresarios. En el acto, que se celebró el 21 de noviembre de 1970, «el día del Titular Mercantil», pronunció una conferencia con el título «La defensa del Titular Mercantil en las Cortes».

Otra cuestión que llama la atención en la LGE es la referencia expresa a la equiparación «a efectos académicos, en todos sus derechos, sin excepción alguna» de los intendentes y actuarios con los licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, secciones de Económicas y Comerciales³⁸. Esta

³⁷ El Plan de agosto de 1922 fue la reacción al aprobado en marzo. El plan de agosto de 1922 fue muy criticado y siempre tuvo un carácter provisional. Sin embargo estuvo vigente hasta la reforma 1953. Ha sido el plan de estudios que mejor define los estudios de Comercio, porque consolidó los tres grados de la carrera, peritaje, profesorado e intendencia mercantil y actuariado de seguros. Que perviviera más de 30 años se debió, sin duda, a las circunstancias de la política española.

³⁸ LGE, Disposición transitoria quince.- uno: «Los licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Secciones de Económicas y Comerciales); los licenciados en ciencias Políticas y Económicas (Sección de Economía) y los actuales Intendentes y Actuarios mercantiles, integrados en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales por la Ley de 17 de julio de 1953, conservaran sus denominaciones, quedando equiparados, a efectos académicos, en todos sus derechos, sin excepción alguna»

excepcionalidad, que tampoco se hace con otras titulaciones concretas, sorprende en una Ley sobre la ordenación del sistema educativo nacional que no actúa sobre competencias académicas y profesionales. Subyace en esta referencia las tensiones que surgieron entre las facultades y las escuelas desde que se incorporó al mercado laboral la primera promoción de la facultad. La Ley de Ordenación de las enseñanzas económicas y comerciales de 1953 no sirvió para resolver el problema. Hasta 1977 no se aprobó el «Estatuto Profesional de Economistas, Profesores y Peritos Mercantiles»³⁹. Según el Estatuto Profesional, los profesores mercantiles, y por tanto también los diplomados, pueden ejercer las mismas funciones que los «Economistas» en «relación con la economía de la Empresa» y el «ejercicio profesional» libre.

Sin lugar a dudas, el tratamiento singular a las enseñanzas mercantiles en la Ley fue consecuencia del intenso debate previo a la redacción de la Ley, a la movilización estudiantil, pero sobre todo a la existencia de dos centros, las facultades y las nuevas escuelas, con fines y contenidos similares.

4. La aplicación de la LGE para las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales: formación y especialización profesional.

El desarrollo de la LGE para las enseñanzas mercantiles se materializó, en primer lugar, en la integración en 1972 de las escuelas Profesionales de Comercio en la Universidad como «Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales» para impartir los estudios conducentes al «título de diplomado en Estudios Empresariales»⁴⁰.

La integración de las escuelas en la Universidad acababa con más de 100 años de dependencia administrativa del Ministerio responsable de la Educación española. La nueva situación suponía pasar a depender exclusivamente de la Institución universitaria y a regularse por las normas internas de la Universidad respectiva.

La dependencia de la universidad no era nueva, pues el Rector era el máximo responsable de la enseñanza, de cualquier nivel, en su Distrito. En algunos momentos los directores de los centros superiores de enseñanza profesional llegaron a participar en la Junta de Gobierno de su

³⁹ Real Decreto 871/1977 por el que se aprueba el Estatuto Profesional de Economistas y Profesores y Peritos mercantiles. *BOE* del 28 de abril de 1977

⁴⁰ Decreto 13781/972, de 10 de mayo, sobre integración de las escuelas Profesionales de Comercio en la Universidad como Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales. *BOE* de 7 de junio de de 1972. Artículo sexto, cuatro.

Universidad. Con la LGE, las nuevas escuelas universitarias eran un centro más de la Universidad por tanto, la dependencia funcional ya no era del Ministerio sino de Rectorado. La prueba evidente de este tránsito administrativo fue la desaparición de la Dirección General encargada de la Enseñanza Profesional en el Ministerio. En el organigrama de Ministerio aprobado en 1968 las escuelas de Comercio y de Ingeniería Técnica dependían de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional. En la reorganización del Ministerio que se realizó en 1971, como consecuencia de la aplicación de la LGE, desapareció esa Dirección General. Entonces se creó una «Dirección General específica [para] todas las cuestiones relativas a la Educación Universitaria, debido al carácter peculiar que la autonomía establecida por la Ley General de Educación va a dar a las relaciones del Ministerio con las Universidades»⁴¹.

Lo que se integraba en la Universidad eran las escuelas Profesionales de Comercio, no las enseñanzas. Por tanto, no se decía nada en la LGE de los estudios de peritaje mercantil, aunque en el Proyecto de Ley se los incluía como materia de estudio en el Bachillerato y en la Formación Profesional. La «Asamblea de Directores de Escuelas de Comercio» celebrada en noviembre 1970 postulaba por la integración de las escuelas Periciales en la Universidad, porque también contribuían al desarrollo económico formando graduados, a la vez que podían irradiar en las ciudades donde ahora existían la expansión universitaria que fomentaba la Ley General de Educación.

Las escuelas Periciales de Comercio desaparecieron en 1979 al transformarse en «Centros Nacionales de Formación Profesional». Los estudios de peritaje mercantil, auxiliar de empresa y de intérpretes de oficina mercantil se extinguieron progresivamente a partir del curso 1979-1980. Se justificó la extinción de los estudios porque las actividades que venían desarrollando los auxiliares mercantiles y los peritos podían ser atendidas por quienes hubieran cursado los grados primero y segundo de formación profesional en las ramas Administrativa y comercial⁴². Realmente lo que se hizo fue equiparar el peritaje mercantil con la Formación Profesional de segundo grado. Prueba de ello es que en 1983 se estableció un sistema de convalidaciones entre las enseñanzas de Perito Mercantil y las de Formación Profesional.

⁴¹ Decreto 147/1971, de 28 de enero, por el que se reorganiza el Ministerio de Educación y Ciencia. *BOE* de 5 de febrero de 1971.

⁴² Real Decreto 265/1979, de 26 de enero de 1979, por el que se transforman las escuelas Periciales de Comercio en Centros de Formación Profesional *BOE* de 17 de febrero de 1979.

No obstante, al desaparecer los estudios de peritaje mercantil quedó la laguna de la formación contable en las enseñanzas profesionales y preuniversitarias por lo que, en 1980, «en atención a los conocimientos que abarca y la demanda social de graduados de la materia», se creó en la rama administrativa de la Formación profesional la especialidad «contable»⁴³.

Con estos antecedentes, la aplicación de la Ley General de Educación para las enseñanzas de mercantiles tuvo algunas dificultades que no se dieron en otras Escuelas Universitarias. Tres fueron, en nuestra opinión, los problemas más relevantes: la carga docente en los planes de estudio, la denominación del título y la adaptación del cuadro docente a los nuevos planes de estudio.

4.1. Los planes de estudio

El primer problema a resolver era el de la elaboración de los planes de Estudio. La Autonomía que establecía la LGE permitía a las Universidades elaborar sus planes de estudios de acuerdo con unas directrices marcadas por el Ministerio. Los planes, que tendrían un núcleo común de asignaturas obligatorias y además otras optativas, debían ser refrendados por la Junta Nacional de Universidades⁴⁴.

Las directrices para la diplomatura en Ciencias Empresariales se aprobaron por el Ministerio en julio de 1973 y se vincularon a las de la licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales. La Resolución del Ministerio decía, una vez que definía las materias obligatorias de las Enseñanzas de Ciencias Empresariales, que «en las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales las enseñanzas básicas que se impartan deberán ser de idéntica denominación y contenido de las de primer ciclo de Enseñanzas

⁴³ «... al desaparecer las Escuelas Periciales de Comercio, la citada especialidad [la contable] no quedaba cubierta con los actuales perfiles profesionales de la rama administrativa y comercial». Orden de 22 de julio de 1980 por la que se establece la especialidad de Contabilidad, rama Administrativa y Comercial, régimen general, en Formación Profesional de segundo grado *BOE* de 2 de septiembre de 1980.

⁴⁴ En 1972 el ministerio aprobó unas directrices genéricas sobre como debían ser los planes de estudio universitarios. Orden de 23 de septiembre de 1972 sobre directrices para la elaboración de planes de estudio de la Enseñanza Superior. *BOE* de 25 de septiembre de 1972. En la Orden se decía, en referencia a los ciclos académicos que era un «esquema ordenador que lleva de lo general y formativo a lo particular y predominantemente informativo». Interesante es que ya se no considera que el primer ciclo conduce a un título, sino que con «la formación que con el mismo se alcanza permite al alumno, a través de los cursos de Formación Profesional de Tercer Grado previsto en el artículo 39, 1, de la Ley General de Educación obtener alguno de los títulos de Diplomado que se establezcan».

Empresariales, si bien en las mismas deberán impartirse además otras materias de profesionalización»⁴⁵.

El mimetismo de las asignaturas obligatorias de la Diplomatura con las del primer ciclo de la licenciatura que se estableció para las enseñanzas en Empresariales no se llevó a cabo en las directrices de los planes de las otras facultades (son de las mismas fechas), donde la referencia a las escuelas universitarias era genérica y referida a las condiciones de acceso al segundo ciclo que podía establecer la Universidad «en razón de la tipología con la carrera correspondiente». Por ejemplo, en el caso de las Ingenierías no estableció esa similitud que existió para Empresariales. Las Escuelas Superiores de Ingenieros mantuvieron los planes de estudios de 1964, fijándose en 1974 únicamente los requisitos para el acceso de los Diplomados de las diferentes ingenierías técnicas al cuarto curso de la ingeniería superior⁴⁶.

Por tanto, la situación de los planes de estudios de las escuelas de Empresariales fue peculiar. Con la obligación de impartir las mismas asignaturas que en el primer ciclo de la licenciatura en Ciencias Empresariales, las escuelas abandonaron el «verde mar», que había sido el color que identificaba a las Escuelas de Comercio, para impregnarse del color naranja que se había institucionalizado para las facultades de Ciencias Políticas y Económicas en 1944.

El cambio en la emblemática de las escuelas visualiza que no consiguieran mantener una identidad propia como se demandaba en la década de los años sesenta para las enseñanzas mercantiles. Ahora, aún como centros independientes, las viejas escuelas de Comercio se diluyen en las enseñanzas universitarias de Empresariales en la medida que sus enseñanzas se subordinan a las del primer ciclo de la licenciatura en Ciencias Empresariales.

Este mimetismo de las enseñanzas de las escuelas con el primer ciclo de la licenciatura conllevó que los Diplomados tuvieran la ventaja de acceder directamente al segundo ciclo de la facultad y, por tanto, la posibilidad de terminar la licenciatura a la misma edad que los que hubieran iniciado sus estudios en la facultad. La Resolución del ministerio sobre las directrices de los planes de los estudios de Ciencias Económicas y Empresariales también decía que si para pasar al segundo ciclo se establecía algún requisito, este se exigiría «por igual a los alumnos propios y a los procedentes de otras Facultades; Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias».

⁴⁵ Resolución de la Dirección General de Universidades de 17 de julio de 1973, *BOE* de 11 de agosto de 1973.

⁴⁶ Diferentes Ordenes de Ministerio de Educación y Ciencia de 31 de julio de 1974. *BOE* septiembre 1974.

Con esta medida se resolvía el viejo problema de la edad a la que concluían la licenciatura los profesores mercantiles. El hecho de que inicialmente no se les convalidara a los profesores mercantiles ninguna asignatura de la licenciatura (plan de estudios de la licenciatura de 1944) y que luego, en 1960, se les diseñara un plan especial —realmente era unas convalidaciones— obligaba a los profesores mercantiles a concluir Económicas con más edad que los que procedían del Preuniversitario⁴⁷. Ahora se ingresaba en las Escuelas con los mismos estudios preuniversitarios que en las facultades.

Por otra parte, la profesionalización que atribuía la LGE para las carreras cortas se hizo en las escuelas de Estudios Empresariales a través de las líneas de especialización que se configuraban con materias distintas de las obligatorias. En 1982, se impartían cerca de 60 especialidades en las escuelas, siendo las más repetidas las que tenían la denominación «comercial» (Comercial, Comercialización, Gestión comercial, Comercio exterior,...) seguida de las contables (cuadro 1).

Cuadro 1: Especialidades existentes en las escuelas universitarias de estudios empresariales (curso 1982-1983)

Denominación	Escuelas en las que se imparte
Administración de empresas privadas	1
Administración Pública	1
Administración Pública y tributación	1
Administración y dirección de empresas	1
Administración y gestión de empresas	1
Administrativa	1
Agregación y análisis de estados económico-financieros	4

⁴⁷ En 1961 los profesores mercantiles debían cursar para ser licenciados 20/23 asignaturas según la especialidad que se eligiera. Decreto 781/1961, de 6 de abril, sobre convalidación de los estudios de Profesorado e Intendencia mercantil y Actuariado de Seguros con los de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección Económicas y Comerciales). *BOE* de 22 de mayo de 1961 y Corrección de errores en *BOE* de 23 de mayo de 1961. Las convalidaciones para los profesores mercantiles de los planes de 1922 y 1953 se aprobaron en 1955. Los titulados con el plan de 1953 debían cursar entre 24 asignaturas y los del plan de 1922 dos más (Teoría económica I y Análisis matemático). Decreto de 27 de mayo de 1955 por el que se determinan los estudios que han de realizar los Profesores Mercantiles en las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) para adquirir los títulos universitarios correspondientes. *BOE* de 1 de junio de 1955

Denominación	Escuelas en las que se imparte
Análisis Contable	2
Automatización contable	3
Comercial	9
Comercialización	2
Comercio	1
Comercio exterior	1
Comercio Internacional	2
Contabilidad	5
Contabilidad en información	5
Contabilidad e informática de gestión	3
Contabilidad industrial	1
Contabilidad y control de gestión	3
Contabilidad y sistemas informáticos	4
Contabilidad y control de gestión	3
Dirección de emperezas	1
Empresas agropecuarias	4
Empresas financieras	3
Empresas turísticas	1
Estudio de mercados	1
Estudio de mercados y comercio exterior	1
Financiación	2
Financiación e inversión	3
Financiación e inversión (Banca, Bolsa y Seguros)	1
Financiera	1
Financiera y contabilidad	1
Fiscal	1
Gestión administrativa	2
Gestión comercial	7
Gestión Comercial (Marketing)	2
Gestión financiera	4
Gestión fiscal y laboral	1
Información y control	3
Laboral	1
Mercados financieros	1
Organización y administración	1
Organización y administración de empresas	1
Organización, planificación y revisión de contabilidades	1
Planificación y financiación	1

Denominación	Escuelas en las que se imparte
Planificación y gestión comercial	2
Política comercial	1
Procesos básicos de producción	3
Relaciones internacionales de la empresa	1
Régimen socio-jurídico	1
Revisión y censura de cuentas	3
Tributación	1
Técnicas administrativas	3
Ventas y publicidad	1

Fuente: *Gutiérrez Reñón y Velasco Murviedro (1982)*.

La aplicación de la autonomía de las Universidades para la elaboración de los planes de estudio supuso que el número y carácter de las asignaturas que configuraba cada especialidad fuera diferente en cada Escuela. El número de asignaturas por especialidad osciló entre las 2 y las 6. Tampoco tuvieron la misma extensión, puesto que en algunos centros tenían carácter cuatrimestral mientras que en otros eran anuales con una carga horaria semanal reducida, o incluso, en algunos planes, tenían el mismo rango que las asignaturas obligatorias.

La introducción de las asignaturas de especialización sobre las comunes con el primer ciclo de las facultades de Económicas, sección Empresariales, supuso que los estudiantes de las escuelas tuvieran una carga docente, asignaturas que cursar, muy superior a los alumnos del primer ciclo de las facultades⁴⁸. Esta fue la servidumbre que tuvieron los Diplomados en Ciencias Empresariales para acceder directamente al segundo ciclo de la licenciatura en la sección de Empresariales de las facultades de Ciencias Económicas y Empresariales.

Al poner en relación la carga lectiva de las escuelas universitarias con la del primer ciclo de las facultades sorprende que no hay proporcionalidad entre las diplomaturas (tres años y 27/28 asignaturas, además del idioma) y las licenciaturas (cinco años, 30/32 asignaturas). La flexibilidad en la elaboración de los planes de estudios también se tradujo en el número de horas que se cursaban los alumnos. Por ejemplo, en la Escuela de Estudios

⁴⁸ Una recopilación de los planes de estudios de las escuelas de Empresariales, así como las especialidades y asignaturas que las configuran, puede verse en Concepción Virgili Belda, *Los planes de estudio de las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales en España*, (Barcelona: Universidad de Barcelona, Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, 1985).

Empresariales de la Complutense se requerían más horas de clase para obtener el título de Diplomado de las que se exigían en las tres universidades madrileñas, incluida la Complutense, para obtener el título de Licenciado⁴⁹.

4.2. Denominación del título

Otra peculiaridad de las escuelas universitarias de Estudios Empresariales relacionada con la estructura del Plan de estudios ha sido la denominación del título otorgado. La LGE creó el título «Diplomado Universitario» para quienes cursaran una carrera en una Escuela Universitaria. La denominación de la titulación era la misma que la del centro, o viceversa, el orden de los factores no altera en este argumento. Inicialmente el graduado de las de Empresariales obtenía el título de «Diplomado en Estudios Empresariales», como figuraba en el Decreto por el que se establecía la integración de las Escuelas de Comercio en la Universidad⁵⁰.

Previamente, a primeros de noviembre de 1971, se había aprobado la estructura de las facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, suprimiendo la denominación de Comerciales⁵¹. El modelo de Facultad que se aprobó era el de un centro único para las dos licenciaturas, Económicas y Empresariales, porque «la íntima conexión entre los estudios empresariales y económicos aconseja integrar aquéllos en las facultades de Ciencias Económicas y Comerciales, que cambiaran su denominación por la de facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, y que podrán también solicitar... la implantación de los estudios empresariales en todos sus ciclos y niveles»⁵².

Así pues, para la licenciatura se optó por la denominación de «Ciencias Empresariales», lo que conllevó a que se empleara también la denominación

⁴⁹ Alberto Gutiérrez Reñón y Carlos Velasco Murviedo, «La situación actual de los estudios universitarios de Economía y Ciencias empresariales», en *Información Comercial Española*, número 590 (octubre 1982): 3.

⁵⁰ Decreto 13781/972, de 10 de mayo, sobre integración de las escuelas Profesionales de Comercio en la Universidad como Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales. *BOE* de 7 de junio de 1972.

⁵¹ Decreto 2836/1971 de 11 de noviembre, sobre la estructura de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y creación de la de Sevilla. (*BOE* 29 noviembre 1971). La nueva denominación afectaba a las facultades de Madrid, Barcelona, Autónomas de Madrid y Barcelona, Valencia, Bilbao, Málaga, que pertenecía a la Universidad de Granada, y Santiago de Compostela. Unos meses antes se había desdoblado la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, de la Universidad madrileña, en Facultad de Ciencias Políticas y Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales (Decreto de 17 de septiembre de 1971).

⁵² *Ibidem*.

Ciencias Empresariales en la titulación del Diplomado con el fin de evitar una discriminación innecesaria. De hecho la LGE hablaba de que los alumnos que terminaran el primer ciclo en la Facultad, si realizaban un cursillo de profesionalización, podrían obtener el título de Diplomado. ¿En qué? Se suponía que el título que se impartía en la Facultad, «Ciencias Empresariales».

Sobre la denominación de las escuelas, en principio, se había planteado denominarlas «Escuelas Universitarias de Empresariales y Administración», siguiendo las tendencias que se habían instalado en las escuelas de Comercio en los años sesenta del siglo pasado. De hecho, algunas de las especialidades que se impartieron llevaban esa denominación, aunque con un sentido genérico, pues englobaban tanto la administración pública como la privada.

Sin embargo, la Comisión que por iniciativa de Ministerio preparó las *Bases que sirvan para la propuesta de un proyecto de reestructuración de las enseñanzas mercantiles, que esté en línea con las normas de la Ley General de Educación* utilizó los términos Diplomado y Escuela en Ciencias Empresariales⁵³. Esta Comisión también consideró que sólo el segundo ciclo se desarrollara a través de la colaboración entre departamentos. Las dos consideraciones reflejaban la realidad de la integración de las escuelas Profesionales de Comercio en la Universidad: por un parte acabar las diferencias académicas y profesionales de las facultades con las escuelas de Comercio; y, por otra, salvaguardar la independencia de las escuelas que habían consolidado una identidad propia en la estructura orgánico-académica de la Universidad.

Como se ha podido observar el término «mercantil» se obvió en todo el proceso de transformación de las escuelas de Comercio a favor del mucho más moderno de «Empresariales». Sin embargo mercantil no es un término obsoleto. Mercantil alude al mercado, o como dice Rodrigo Uría a las actividades empresariales en tanto en cuanto que participen en los mercados. «Mercantil», que es el adjetivo de nuestro Derecho económico (el que regula las relaciones de los actores económicos). Empero, en el ámbito académico, mercantil se asociaba a Comercio mientras que «Empresariales» se identifica mejor con la gestión y funcionamiento de la empresa. Utilizar el termino «Ciencias Empresariales» permitía dar una nueva orientación a las viejas enseñanzas de las escuelas de Comercio. Esta orientación era más acorde con la finalidad de la enseñanza universitaria, la ciencia, que con las de formación profesional, la técnica. Hoy las enseñanzas de ciencias empresariales en la universidad han pasado a denominarse de administración/dirección de empresas.

⁵³ Resolución de la Dirección General de Enseñanza media y profesional, de 11 de enero de 1971.

4.3. Adaptación del cuadro docente a los nuevos planes

El otro problema que se suscitó tras la integración de las escuelas Profesionales de Comercio en la Universidad fue la situación en la que quedaba el profesorado. El «Libro Blanco» reconocía que el acceso a las cátedras de escuelas de Comercio se hacía con el mismo reglamento que para las de facultad universitaria⁵⁴. A las cátedras de Comercio podían acceder desde 1944 los licenciados universitarios, además de los titulares mercantiles. Sin embargo a las plazas de profesores auxiliares y de profesores adjuntos (figura que se crea en 1953) podían acceder solo los profesores mercantiles. Las enseñanzas de «Administración económica y Contabilidades públicas» y de «Gramática española»⁵⁵ de las escuelas de Comercio eran impartidas por «profesores especiales»; en 1952 fueron consideradas por el ministro Ruiz Jiménez «como fundamentales y necesarias para la carrera de Comercio por lo que deberán ser consideradas como cátedras y estar a cargo de catedráticos numerarios»⁵⁶.

La LGE establecía cinco cuerpos de funcionarios docentes en la Universidad: Catedráticos Numerarios, Profesores agregados, Profesores Adjuntos de Universidad, Catedráticos y Profesores Agregados de Escuelas Universitarias. Para ser profesor agregado de Escuelas Universitarias se requería el título de Licenciado, mientras que para el de catedrático el de Doctor. Se permitía acceder a las plazas de Catedrático de Escuelas Universitaria, mediante concurso de méritos, a los catedráticos de instituto que poseyeran el grado de Doctor⁵⁷.

⁵⁴ MEC, op. cit., p. 77. La oposiciones al cuerpo de Catedráticos de escuelas de Comercio constaban de seis ejercicios. El primero consistía en contestar por escrito a dos temas sacados a suerte de los marcados por el tribunal, que debían superar los 100, y publicados 8 días antes de comenzar el ejercicio; el segundo, en la exposición oral de cinco temas sacados a suerte de los señalados para el primer ejercicio; y el tercero, en la explicación de una de las lecciones del programa presentado por el opositor, para cuya preparación dispondrá de 8 horas incommunicado y con el material que precise. El cuarto era un ejercicio práctico, el quinto, la trunca, la exposición de un trabajo de investigación que era rebatido por los otros coautores; finalmente, el sexto ejercicio consistía en la defensa del programa de la asignatura que presentaba el candidato.

⁵⁵ Estas dos asignaturas estaban a cargo de «profesores especiales» que accedían con el mismo sistema que los Catedráticos. Para serlo de Administración Económica tenían preferencia los funcionarios de Hacienda.

⁵⁶ Decreto de 21 de noviembre de 1952 por el que se establece la consideración académica y jurídica de las enseñanzas de Administración Económica y Contabilidad Pública y Gramática Española de las Escuelas de Comercio. *BOE* de 9 de diciembre de 1952.

⁵⁷ LGE, Disposición transitoria 6ª 7: que «los catedráticos numerarios de enseñanza media con el título de Doctor podrán concursar en turno restringido, por una sola vez, a las vacantes en disciplinas iguales, o que puedan declararse análogas, del cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria»

También se establecía la reciprocidad para acceder a las cátedras de Bachillerato los catedráticos de las Escuelas de Magisterio, Profesionales de Comercio y Escuelas Técnicas de Grado Medio, siempre que fueran licenciados⁵⁸.

La nueva organización del profesorado de las escuelas universitarias generó incertidumbre entre el profesorado de las escuelas de Comercio. Había catedráticos cuya titulación académica era la de Profesor mercantil (algunas cátedras de Comercio podían ser cubiertas por profesores mercantiles), si bien mayoritariamente eran licenciados, aunque muy pocos eran doctores. Por otra parte había profesores que impartían únicamente clases en Peritaje mercantil; también había otros que eran exclusivos para las enseñanzas auxiliares («Profesores Numerarios de las Enseñanzas de Auxiliares Mercantiles de Escuelas de Comercio»). Finalmente había profesores que veían desaparecer sus asignaturas pues no tenían en la diplomatura ninguna equiparable en la licenciatura, algo que ya ocurría desde 1944.

En cada Universidad se constituyeron en el último semestre de 1972 «Comisiones gestoras de integración» para cada una de las escuelas universitarias, entre ellas las de Estudios Empresariales. Las Comisiones estaban formadas por tres catedráticos de Universidad (en algún caso había profesores agregados) de departamentos afines a la enseñanzas de la Escuela⁵⁹, el director de la Escuela y un catedrático de la misma. Entre las funciones de las Comisiones, además de la elaboración del Plan de estudios y la tutela de profesorado en la disciplinas que impartiera, estaba la de asesorar al Rector sobre la «continuidad en sus funciones docentes del actual profesorado titulado y habilitado de las Escuelas Profesionales de Comercio», asignándoles la enseñanza de las materias de los nuevos planes de estudios. Incluso, cuando no hubiera profesorado adecuado para impartir las disciplinas, podía proponer la contratación de nuevo profesorado o «la designación de profesores pertenecientes a Centros de Enseñanza Superior para impartir dichas enseñanzas»⁶⁰.

Como se ha apuntado, el nuevo título que se impartía en la Escuela era el primer ciclo de la licenciatura en Ciencias Empresariales más las asignaturas de especialización profesional. Nada que ver pues con las enseñanzas que se impartían en las escuelas de Comercio. Por ello, en algunos casos, la adscripción de los profesores no estuvo exenta de polémica porque había

⁵⁸ LGE, Disposición transitoria 6ª 8

⁵⁹ Donde había Facultad de Ciencias Económicas solían pertenecer a estos centros. Cuando no la había en el Distrito, eran, en general, de ámbito de las ciencias matemáticas y el derecho.

⁶⁰ Decreto 1378/1972, de 10 de mayo, sobre integración de las escuelas Profesionales de Comercio en la Universidad como Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales. *BOE* de 7 de junio de 1972.

asignaturas que desaparecían y era difícil reubicar a todos los docentes en el nuevo plan de estudios.

La solución por la que se optó fue la de introducir en algunas de las Especialidades asignaturas que les fueran próximas a la cátedra que ocupaban o a la formación académica de los profesores que quedaban «desacoplados». Así se incorporaron a los planes de estudio asignaturas como «Técnicas de expresión»/comunicación, «Procesos de producción»,... para los catedráticos de Gramática, Mercancías.... No debemos olvidar que en 1970 el plan de estudios vigente en las escuelas de Comercio había sido aprobado en 1956 y que los alumnos ingresaban en los estudios de peritaje mercantil con el bachiller elemental (14 años de edad).

5. A modo de conclusión: ¿Por qué se crearon las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales?

En la década de los años sesenta del pasado siglo quedó patente la inviabilidad del modelo de las centenarias escuelas de Comercio españolas. Una vez que se crearon y consolidaron las facultades de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales y el bachillerato administrativo, las escuelas de Comercio españolas perdieron parte de su funcionalidad. Las dificultades para su reforma venían dadas por la variedad de agentes e intereses que debían participar en el proceso. Por ello no se pudo dar una solución específica para las escuelas de Comercio; tuvo que ser una reforma global del sistema educativo, la LGE, la que diera salida al agotado modelo de las enseñanzas mercantiles con la creación de las «Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales».

¿Cuál era el propósito del legislador al crear escuelas de Empresariales y facultades de Económicas y Empresariales con una oferta curricular similar?

Nuestra opinión es que se querían mantener unos centros universitarios que tuvieran un carácter profesional diferenciado del perfil que debían tener las facultades. Quizás la existencia de dos grados universitarios homónimos vino dado por la estructura de la empresa española. Las empresas constituyen el entramado económico de las sociedades modernas. La actividad empresarial, junto con la de otras instituciones, fue la que impulsó el crecimiento económico de los años sesenta. El tejido empresarial en aquellos años se sustentaba tanto en las grandes empresas que como en las PYMES. En 1959, en el sector industrial, el 94'6% de la empresas tenía menos de 50 trabajadores; diez años después esta participación había aumentado a 94'9%. Las PYMES en 1958 ocupaban al 38% trabajadores y en 1969 al 44%, lo que ha permitido concluir que las empresas que se crearon en esos años

eran pequeñas y medianas. Ahora bien, las nuevas las empresas estaban más capitalizadas y alcanzaban un mayor volumen de producción, por tanto la productividad era mayor y necesitaban de gestores que conocieran los mecanismos de los mercados tanto de bienes como financieros o laborales.

En la coyuntura de 1970, las viejas escuelas de Comercio no se adaptaban a la nueva estructura productiva española. Era preciso darles un nuevo impulso para que sus titulados pudieran integrarse en el tipo de empresas predominantes. La reorientación universitaria contribuyó a la formación en la gestión de la empresa más que al estricto conocimiento de las normas jurídico-contables que caracterizaba a la formación impartida en las escuelas de Comercio⁶¹. «A medida que la dirección de la empresa requería una gama más amplia de conocimientos cada vez más especializados, el número, la formación y cualificación de los gerentes y altos directivos en general aumentó»⁶². Con la existencia de dos títulos, se pensaba que se respondía a las necesidades de ese tejido empresarial dual que caracterizó el crecimiento de la economía española: el diplomado se orientaba a la gestión de PYMES mientras que el licenciado a la gran empresa.

Otra explicación para la creación de las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales, en este caso explicación académico-social, podría basarse en la extensión territorial de las enseñanzas de empresariales. Las 28 escuelas Profesionales de Comercio que había en 1971 se integraron en 14 Universidades⁶³. 24 escuelas estaban en capitales de provincia, 11 de ellas en la cabecera del Distrito universitario. Las 4 que no se ubicaban en capitales de provincia eran las de Sabadell, Gijón, Vigo y Jerez de la Frontera (había Escuela en Barcelona, Oviedo, Coruña y Sevilla y Cádiz). En ese momento, 1972, solo había 9 facultades de Ciencias Económicas en España. En 1974 se crearon las de Zaragoza, Valladolid y Oviedo, y al año siguiente la de La Laguna.

Si en 1971 la oferta de las enseñanzas (primer ciclo) de ciencias empresariales en la universidad española se limitaba a 9 centros, la integración de las escuelas de Comercio implicaba que la oferta se ampliara a 36 centros y al cur-

⁶¹ Si el conocimiento de las técnicas contables fue la característica de las escuelas de Comercio no lo fue meno el estudio de la legislación mercantil. El 11% de todas las asignaturas impartidas a lo largo de su historia son de contabilidad, fundamentalmente en peritaje y profesorado mercantil, mientras que un 27 % son del ciclo económico-jurídico, en este caso en profesorado y en intendencia mercantil.

⁶² Jesús M^a Valdaliso y Santiago López García, *Historia económica de la empresa*, (Barcelona: Crítica, 2009), 333.

⁶³ Decreto 1378/1972, de 10 de mayo, sobre la integración de las Escuelas Profesionales de Comercio en la Universidad como Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales (BOE 7 junio 1972).

so siguiente a 40. De esta forma el número de estudiantes aumentó. El acceso de los diplomados en Empresariales (alumnos de las escuelas) directamente al segundo ciclo de la licenciatura —accedían en las mismas condiciones que concluían el primer ciclo en la Facultad— fue un incentivo para la progresión académica de los estudiantes. Y también lo fue para la sociedad española, porque al no tener que crear nuevas facultades con la organización de cinco cursos dispuso de más licenciados con un coste más bajo para el erario público.

Por otra parte, desde un punto de vista socio-territorial, quienes residían en ciudades sin facultad reducían su estancia fuera de su lugar de residencia a solo a dos cursos. Era la misma filosofía por la que se crearon los colegios universitarios en las ciudades donde no había Universidad, pero, en el caso de los estudios de Empresariales, con la colación de un título universitario intermedio, el de diplomado. En 1972, en el balance que hace el ministro ante las Cortes de la aplicación de la LGE, hacía alusión al esfuerzo que se había hecho en la creación de «Escuelas Universitarias que están regando con nueva savia las provincias españolas sedientas de esa imagen elevada y digna que tenemos de la Universidad»⁶⁴.

Las enseñanzas de Empresariales se extendieron rápidamente por todo el país. Se crearon en los años setenta nuevas facultades así como con colegios universitarios donde se impartía el primer ciclo de la Sección de Ciencias Empresariales de la facultad, que vinieron a ampliar la oferta existente de estos estudios. A veces esos colegios universitarios en los que se impartía el primer ciclo de la licenciatura en Empresariales estaban ubicados en la misma ciudad donde había Escuela de Empresariales. Muchos de los colegios universitarios han sido germen de nuevas universidades, por ejemplo el de La Rioja, donde las enseñanzas del colegio se han transformado en licenciaturas completas y por tanto han dado lugar a las facultades que han configurado la nueva Universidad. En otros casos las enseñanzas impartidas en los colegios universitarios se han convertido en licenciaturas con la consiguiente reconversión del colegio en facultad, como ha ocurrido con los de Huesca y Teruel en la Universidad de Zaragoza.

La Ley de Reforma Universitaria (LRU) de 1983 modificó sustancialmente el escenario de los centros de la Universidad. El más relevante ha sido la desvinculación de la titulación ofertada a la especificidad del centro académico donde se imparte. Con ello se facilitó en algunas Universidades la

⁶⁴ *Discurso del Ministro de Educación y Ciencia, informando a la Comisión de Educación de las Cortes sobre la aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa. Madrid 14 de febrero de 1972, (Madrid: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1972).*

integración de las escuelas de Estudios Empresariales en las facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, sobre todo en las de nueva creación, como en la Universidad Pública de Navarra. En estos casos, a partir de la Escuela se creó la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

La LRU integró de hecho a las escuelas de Empresariales en la Universidad, aunque con carácter formal lo estaban desde 1972. La auténtica imbricación en el tejido universitario se produjo al iniciarse la década de los años ochenta cuando ya solo se impartían en las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales enseñanzas universitarias y se producía el relevo generacional en su seno con el consiguiente cambio de mentalidad. Solo entonces quedaron resueltos los problemas de adaptación a la universidad. Los centros eran una cosa, pero las estructuras internas universitarias, las que dan carácter integrador, eran otras a las que hasta entonces no habían llegado las escuelas de Estudios Empresariales, a pesar del esfuerzo que habían realizado para su integración.